



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO (141) de 2.022.

24 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se da Apertura a la **“Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022”**”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y

Por medio de la cual se da Apertura a la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022**”

regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por su parte la Ordenanza N° 012 del 2015, destina recursos para el fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así mediante la adopción de la política pública para el fortalecimiento de procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia y en su artículo 7° señala que las “... *Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.*”

4. Que en la Ordenanza N° 012 del 2015, se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “*son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales*”.
5. Que la referida convocatoria se enfoca en los conceptos de la cadena de valor cultural asociados a la creación, producción y circulación de los productos artísticos propios de las Salas de Teatro.
6. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
7. En cumplimiento del marco normativo expuesto y en atención a su misionalidad, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022**” como estrategia para la asignación de estímulos a los proyectos artísticos y culturales de las de Salas de Teatro del Departamento de Antioquia (excepto Medellín y sus cinco corregimientos), que busca fortalecer el sector teatral a través de la asignación de recursos que aporten al desarrollo y sostenibilidad de su programación permanente; así como a la capacidad de gestión de las mismas.
8. Acorde con lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ordenará la apertura de la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022**”.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, por valor de quinientos cuarenta millones de pesos (\$540.000.000 m/l), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183 del 23 de marzo de 2.022.

Número de estímulos	Valor Individual
18	\$30.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de Participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la convocatoria, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. La convocatoria pública de que trata la presente resolución se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura inscripciones	Marzo 24 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Hasta el 8 de abril 2022	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Cierre inscripciones	Abril 19 de 2022	5:00 p. m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de propuestas inscritas	Abril 19 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Abril 28 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma	Hasta mayo 02 de 2022	5:00 p. m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado final de verificación de documentos (propuestas habilitadas y rechazadas)	Mayo 10 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al listado final de verificación de documentos	Mayo 11 y 12 de 2022	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al listado de verificación	Mayo 13 de 2022	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.022”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Evaluación técnica de las propuestas	Hasta el 24 de mayo de 2022	No aplica	Definido por el Instituto
Publicación informe de evaluación técnica	Mayo 25 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación	Mayo 26 y 27 de 2022	5:00 p. m.	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	Mayo 31 de 2022	No Aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Publicación Informe final de evaluación técnica	Junio 01 de 2022	No Aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Resolución que acoge recomendación de jurados	Junio 03 de 2022	No Aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios.	Desde junio 22 de 2022	No Aplica	Se notificará a los ganadores

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co.

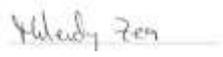
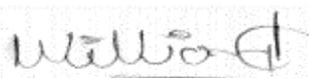
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de marzo de 2.022.



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: William Alfonso Garcia Torres Profesional U.-Líder Jurídico.	 Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.
--	---	---